



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

del Estado de Quintana Roo



*“Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”*

Puerto Morelos, Q. Roo, a 21 de diciembre de 2022.

Tomo: IV

Numero: 36 Extraordinaria

Época: Tercera

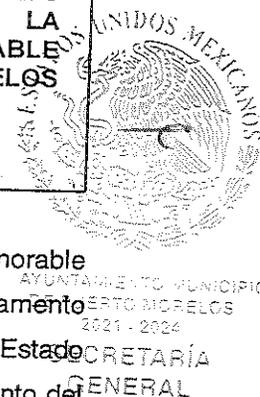
INDICE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE TURISMO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DIA 08 DE DICIEMBRE DEL 2022.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE INTEGRARAN EL COMITÉ CIUDADANO DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DEL 2022

Comisión Edilicia de Gobierno y Régimen Interior del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO
MEDIANTE EL QUE SE CREA LA
SECRETARÍA DE TURISMO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



La y los Integrantes de la Comisión Edilicia de Gobierno y Régimen Interior del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70, 71, 72, Fracción I y 75 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 18, 20, y 21, Fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a consideración de Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el que se crea la Secretaría de Turismo Sustentable del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, reformándose las fracciones XI y XII y la adición de una Fracción XIII al Artículo 14; la derogación de las fracciones XVIII a la XXXVII del artículo 39, y la derogación de la fracción II y los incisos a), b) y c) del Artículo 40; La adición un Capítulo X BIS denominado De la Secretaria de Turismo Sustentable al Título Segundo, adicionándosele los artículos 40 Bis, 40 Ter, 40 Cuater, 40 Quinquies y 40 Sexties, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, conforme a los siguientes:

Antecedentes:

Mediante oficio presentado por la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta del Honorable Ayuntamiento, presentó la iniciativa de acuerdo mediante el cual se crea la Secretaría de Turismo Sustentable del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo mediante la reforma a las fracciones XI y XII y la adición de una Fracción XIII al Artículo 14; la derogación de las fracciones XVIII a la XXXVII del artículo 39, y la derogación de la fracción II y los incisos a), b) y c) del Artículo 40; La adición un Capítulo X BIS denominado De la Secretaria de Turismo Sustentable al Título Segundo, adicionándosele los artículos 40 Bis, 40 Ter, 40 Cuater, 40 Quinquies y 40 Sexties, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.



La iniciativa antes referida fue turnada para su estudio, discusión y dictamen la Comisión Edilicia de Gobierno y Régimen Interior del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, llevándose esto a cabo, a través de las siguientes:

Consideraciones:

Que la iniciativa objeto de estudio de dictamen presentada por la ciudadana Blanca Merari Tzuc Muñoz, Presidenta del Honorable Ayuntamiento, tiene por objeto la creación la Secretaría de Turismo Sustentable del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo como dependencia de la administración pública municipal centralizada del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, mediante la reforma a las fracciones XI y XII y la adición de una Fracción XIII al Artículo 14; la derogación de las fracciones XVIII a la XXXVII del artículo 39, y la derogación de la fracción II y los incisos a), b) y c) del Artículo 40; La adición un Capítulo X BIS denominado De la Secretaria de Turismo Sustentable al Título Segundo, adicionándosele los artículos 40 Bis, 40 Ter, 40 Cuater, 40 Quinquies y 40 Sexties, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo;

Que al confluir dicha iniciativa en estudio sobre la creación de la Secretaría de Turismo Sustentable del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo mediante la modificación de diversas disposiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y al constituir dicha propuesta, la modificación de la estructura interior de la Administración Municipal Centralizada es que, es que resulta procedente su análisis y dictamen en el seno de la Comisión Edilicia de Gobierno y Régimen Interior;

Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;

Que al Ayuntamiento le corresponde aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;



Que para nadie es desconocido que, en el turismo en nuestro Municipio, representa el principal motor de la economía y desarrollo de Puerto Morelos, ya que constituye la actividad económica más importante no sólo de nuestro Municipio, sino del Estado de Quintana Roo, e inclusive repercute indirectamente en los sectores primarios de otros estados de la península;

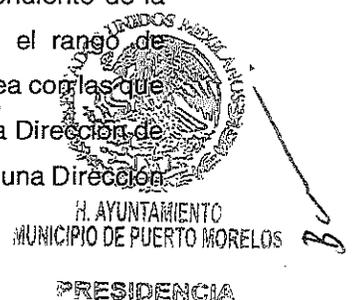
Que si bien el turismo representa actualmente la principal actividad económica en nuestro municipio, ésta no ha alcanzado el desarrollo posible debiendo tener especial cuidado en que el desarrollo de tan importante actividad no atienda a un solo segmento turístico y principalmente que el desarrollo que se promueva y se finalmente se concrete, se realice de manera sustentable, principalmente con el medio ambiente y recursos naturales y respete la identidad de nuestro destino turístico, caracterizado por su tranquilidad y disfrute de las bellezas de nuestros atractivos naturales;

Que uno de los pendientes a desarrollarse en materia turística en nuestro municipio es la promoción y desarrollo de una oferta turística sustentable para la Ruta de los Cenotes, así como para los atractivos que pueden desarrollarse en la Delegación de Leona Vicario y Central Vallarta que con respeto a sus costumbres y tradiciones pueden beneficiarse dichas comunidades con la actividad turística de aventura, cultural y gastronómica;

Que tomando en cuenta la importancia y potencial que representa la actividad turística, constituyendo ésta, el motor del Desarrollo Económico en nuestro Municipio, es que se hace necesaria privilegiar aún más las políticas públicas, dependencias y órganos institucionales para el desarrollo de esta tarea, correspondiendo contar con una Secretaría de Turismo Sustentable que sin generar una estructura excesiva, adquiera una categoría congruente con la importancia que representa la actividad turística en el municipio;

Que dentro de la estructura orgánica de la administración pública municipal, el área responsable de desarrollar las atribuciones en materia turística, actualmente se encuentran encomendadas a la Dirección General de Turismo dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, contando dicha Dirección General con la Dirección de Promoción del Turismo, la Dirección de Atención al Visitante, y la Dirección de Estadísticas;

Que la propuesta que se propone tiene por objeto escindir el área de Turismo dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, otorgándole el rango de Secretaría de Turismo Sustentable, respetando el mismo número de direcciones de área con las que actualmente cuenta, reestructurando su ámbito de actuación, en la que se contempla la Dirección de Promoción Turística y Estadística, la Dirección de Atención y Orientación al Visitante, y una Dirección de Turismo Social y Comunitario;



Que en este sentido con la reestructuración que se propone y respetando el número de direcciones de área con el que actualmente se cuenta, se contempla una Dirección de Turismo Social y Comunitario que tendrá como principal objetivo, atender un área de oportunidad que no ha sido desarrollada en el municipio, que en principio tendrá por objeto acercar y hacer posible a la comunidad Portomorelense el acceso a los servicios turísticos que se brindan en el municipio con costos preferenciales que realmente hagan posible a los grupos de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, adultos mayores, indígenas y otros que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado, a disfrutar del patrimonio y los servicios turísticos que se encuentran en Puerto Morelos;

Que el proyecto propuesto, integra nuevas responsabilidades a la Secretaría de Turismo Sustentable, que en el marco de una actualización a la reglamentación municipal, se hace indispensable, en razón las disposiciones establecidas en la legislación Federal y Estatal en materia turística, principalmente en el caso de la participación del municipio en el Registro Nacional de Turismo, el Programa de Ordenamiento Turístico, las tareas encaminadas para el establecimiento a las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, así como a la coadyuvancia de las autoridades municipales para la conformación y operación de la Plataforma Estatal de Servicios Turísticos;

Que para concretar dicha propuesta, se hace necesaria la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, específicamente, la reforma a las fracciones XI y XII y adición de una Fracción XIII al Artículo 14; la derogación de las fracciones XVIII a la XXXVII del Artículo 39, y la derogación de la fracción II y los incisos a), b) y c) del Artículo 40; La adición de un Capítulo X BIS denominado De la Secretaría de Turismo Sustentable al Título Segundo, adicionándosele los artículos 40 Bis, 40 Ter, 40 Cuater, 40 Quinquies y 40 Sexties, para quedar en los siguientes términos:

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos
del Estado de Quintana Roo

Artículo 14. Para el estudio, planeación y despacho de las diversas ramas de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:

I. a X. ...

XI. Secretaría de Turismo Sustentable;

XII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y

XIII. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

Artículo 39. La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, estará a cargo de un Secretario del ramo, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XVII. ...

XVIII a la XXXVII Se derogan

XXXVIII. a LXII. ...



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024

SECRETARÍA
GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA

B

Artículo 40. ...

I. ...

a) a c) ...

II. Se deroga

a) Se deroga.

b) Se deroga.

c) Se deroga.

III. ...

a) a c) ...

IV. ...

a) a b) ...

Capítulo X BIS De la Secretaría de Turismo Sustentable

Artículo 40-Bis.- La Secretaría de Turismo Sustentable contará con las atribuciones siguientes:

- I. Promover y ejecutar los programas a cargo de la Secretaría de Turismo Sustentable, así como de sus Direcciones y colaborar con las demás Dependencias en la ejecución y vigilancia de los programas multisectoriales;
- II. Proponer a la Presidencia Municipal las iniciativas y proyectos de reforma y actualización de las disposiciones jurídicas en materia turística;
- III. Apoyar a la Presidencia Municipal en la adecuación, operación y retroalimentación de los consejos consultivos de participación social, vinculados con el Sector Turismo;
- IV. Promover la realización de eventos turísticos nacionales e internacionales, ferias y festivales culturales, festivales culinarios, eventos deportivos, torneos de pesca, que contribuyan a la difusión de la oferta turística de Puerto Morelos;
- V. Difundir e informar, a través de las dependencias municipales de comunicación social, las acciones realizadas en materia de turismo y publicitar de igual manera las actividades realizadas en conjunto con los sectores social y privado;
- VI. Promover el Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio;
- VII. Dirigir la promoción de las actividades turísticas en la Zona de Desarrollo Turístico Sustentable, fomentando la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales en beneficio de la población;
- VIII. Dirigir la elaboración del Programa de Ordenamiento Turístico del Municipio, con la intervención de las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;
- IX. Dirigir la elaboración de los estudios y análisis que se requieran para solicitar el establecimiento de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable y coadyuvar con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno para el establecimiento de dichas zonas;
- X. Identificar y proponer, con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, la instrumentación de programas y acciones que propicien una mejor conectividad entre los destinos y centros turísticos;
- XI. Impulsar el desarrollo del turismo sustentable, para propiciar una mayor competitividad de los destinos turísticos y promover el desarrollo local y regional, en un marco de respeto al entorno natural y cultural, a través de programas de ordenamiento y desarrollo local sustentable;
- XII. Desempeñar las comisiones que la Presidencia Municipal le encomiende, informando sobre el desarrollo de las actividades encomendadas;



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024
SECRETARÍA
GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA

- XIII. Proponer a la Presidencia Municipal la designación de las representantes y/o suplentes del titular de la Secretaría de Turismo Sustentable ante las comisiones, comités, consejos, congresos, organizaciones e instituciones municipales, nacionales e internacionales en los que participe el Municipio;
- XIV. Intervenir en los convenios que celebre el Municipio, cuyo objeto esté relacionado con las atribuciones inherentes a la Secretaría de Turismo Sustentable;
- XV. Presidir y/o integrar las comisiones, comités, consejos y demás organismos, locales, nacionales o internacionales en materia turística;
- XVI. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por la Presidencia del Ayuntamiento y estará integrado por los funcionarios que ésta determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales que se determinen, los representantes de las zonas rurales y comunidades en donde se realice o practique algún tipo de actividad turística y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz;
- XVII. Elaborar programas y proyectos en materia de promoción, operación y fomento turístico generando las acciones y estrategias para fortalecer al Municipio en infraestructura turística;
- XVIII. Coordinar y supervisar los programas y proyectos de promoción y fomento turístico que se desarrollen en el Municipio;
- XIX. Coadyuvar en la operación del Registro Nacional de Turismo para mantener actualizado el censo de los prestadores de servicios turísticos, así como recabar y sistematizar los datos estadísticos en materia turística en coordinación con las dependencias y entidades federales y estatales;
- XX. Promover en coordinación con las autoridades correspondientes, así como con empresas, cámaras y asociaciones, los programas de certificación impulsando la cultura de calidad, higiene y seguridad;
- XXI. Promover el desarrollo de los prestadores de servicios turísticos y su participación en la consolidación de productos turísticos y en la identificación de nuevas alternativas de mercado;
- XXII. Fomentar el uso de nuevas tecnologías para mejorar los servicios y productos turísticos en el Municipio;
- XXIII. Promover programas de capacitación y actualización para los prestadores de servicios turísticos, en coordinación con las instancias correspondientes;
- XXIV. Diseñar y ejecutar las campañas, eventos de promoción y publicidad, orientadas a incrementar la afluencia de turistas nacionales y extranjeros en el Municipio en coordinación con las dependencias y entidades federales y estatales, para su difusión nacional e internacional;
- XXV. Programar los eventos que en materia turística deban realizarse anualmente en el Municipio;
- XXVI. Coordinarse con la policía municipal para brindar a los y las turistas la información y asistencia que corresponda;
- XXVII. Establecer y coordinar las políticas destinadas para la asistencia, orientación, información, atención y auxilio de los turistas nacionales y extranjeros;
- XXVIII. Coordinar la asistencia e información a los visitantes;
- XXIX. Generar los estudios encaminados a conocer el potencial de los destinos turísticos para desarrollar nuevos productos a ofrecer;



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024
SECRETARÍA
GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
PRESIDENCIA

- XXX. Generar un sistema de estadística e indicadores sobre ocupación hotelera, afluencia, desarrollo de servicios y todos aquellos que se requieran para la correcta planeación de un turismo sustentable, auxiliándose de instituciones públicas, privadas y sociales para la elaboración de un diagnóstico homogéneo;
- XXXI. Coordinarse con las dependencias o entidades municipales en materia de cultura y las artes para promover la ejecución de proyectos que impulsen el turismo cultural;
- XXXII. Promover el enlace entre las diferentes instancias estatales y federales para la obtención de recursos para infraestructura, promoción y el desarrollo de nuevos proyectos en nuestro destino;
- XXXIII. Promover la celebración de convenios con los diversos proveedores de servicios turísticos de la zona para generar oportunidades de turismo social con acceso con tarifas preferenciales para las y los residentes del Municipio;
- XXXIV. Promover la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad;
- XXXV. Promover y gestionar ante el Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo, la difusión de la oferta turística, así como de los lugares que tengan atractivo turístico en el Municipio;
- XXXVI. Coadyuvar con la Secretaría Estatal de Turismo del Estado de Quintana Roo para la operación y actualización de la Plataforma Estatal de Servicios Turísticos;
- XXXVII. Procurar la seguridad de las y los turistas y los prestadores de servicios turísticos en el Municipio, cuando se presente en este, alguna contingencia que ponga en riesgo la integridad física y el patrimonio de los involucrados en la actividad turística;
- XXXVIII. Promover la celebración del convenio de colaboración, mediante el que las diferentes dependencias municipales en conjunto con el sector privado se comprometan a realizar acciones para erradicar la trata de personas en el sector turístico estableciendo el Código de Conducta Nacional;
- XXXIX. Promover los proyectos de turísticos comunitarios procurando que los beneficios socioeconómicos obtenidos, se distribuyan entre la misma comunidad donde se desarrolle; y
- XL. Las demás inherentes al cargo, las que le asignen por acuerdo del Ayuntamiento, aquellas determinadas en los manuales de Organización y Funcionamiento, y las que, en su caso, le asigne la Presidencia Municipal.

Artículo 40-Ter.- Para el despacho de los asuntos inherentes a las atribuciones de la Secretaría de Turismo Sustentable, ésta será auxiliada por :

- I. Dirección de Promoción Turística y Estadística;
- II. Dirección de Atención y Orientación al Visitante; y
- III. Dirección de Turismo Social y Comunitario.

Artículo 40-Cuater. - Corresponde a la Dirección de Promoción Turística y Estadística, las atribuciones siguientes:

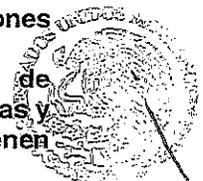
- I. Definir con el titular de la Secretaría de Turismo Sustentable el despacho de los asuntos que le correspondan, así como informarle sobre el desarrollo de los proyectos y acciones a su cargo;
- II. Desempeñar las comisiones que el titular de la Secretaría de Turismo Sustentable le encomiende y, representar a la Secretaría de Turismo Sustentable en cualquier acto que su titular determine;
- III. Elaborar los anteproyectos de PBR que le correspondan y, una vez aprobados, vigilar su correcta aplicación;
- IV. Elaborar los oficios y demás documentación de la Dirección;



- V. Formular el proyecto de política de promoción turística, sus objetivos, metas, estrategias y la evaluación de su ejecución;
- VI. Proponer las estrategias para la promoción de la oferta de servicios y centros turísticos en el ámbito nacional e internacional;
- VII. Promover la realización de convenios de promoción turística con el Consejo de Promoción Turística del Estado de Quintana Roo y organismos privados;
- VIII. Planear la difusión de la información oficial en materia de promoción turística, a través de las dependencias municipales de comunicación social, así como las acciones y actividades realizadas en conjunto con los sectores social y privado en materia turística;
- IX. Procurar la coordinación de acciones con las dependencias o entidades municipales en materia de cultura y las artes para promover la ejecución de proyectos que impulsen el turismo cultural;
- X. Gestionar y coordinar la participación del Municipio con las dependencias y entidades estatales y federales para la promoción turística del municipio en bolsas, ferias, exposiciones y eventos que en materia turística se celebren en el país y en el extranjero;
- XI. Fungir como enlace operativo de la Secretaría con el Consejo de Promoción Turística del Estado de Quintana Roo;
- XII. Coordinar y promover las actividades de promoción de Puerto Morelos mediante la elaboración de programas y eventos turísticos;
- XIII. Promover el logro de proyectos turísticos sustentables en estricto apego a la normatividad ambiental y urbana vigentes;
- XIV. En el marco del, o los convenios de colaboración celebrados con la Federación, ordenar y/o ejecutar las visitas de verificación para constatar que los prestadores de servicios turísticos cumplen con lo dispuesto por la Ley General de Turismo y las Normas Oficiales Mexicanas;
- XV. Elaborar los proyectos y acciones a ser propuestos a las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno que propicien una mejor conectividad entre los destinos y centros turísticos del Municipio;
- XVI. Organizar eventos de promoción que sirvan como escaparate para la industria turística Portomorelense en aquellos mercados que resulten de especial interés, procurando proyectar a Puerto Morelos con una imagen integradora que incluya al sector público del Municipio y la iniciativa privada;
- XVII. Implementar, con la colaboración de las autoridades competentes, empresarios y prestadores de servicios turísticos y organismos privados y sociales, las estrategias que fortalezcan segmentos como Ruta de los Cenotes, para posicionar al Municipio como un destino turístico atractivo;
- XVIII. Impulsar y promover el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- XIX. Facilitar la participación en el turismo social de los grupos de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, adultos mayores, indígenas y otros que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado a disfrutar del patrimonio y los servicios turísticos;
- XX. Integrar y actualizar las bases de datos de información estadísticas del Sector Turismo en el Municipio de Puerto Morelos, a través de su generación o recopilación de las diferentes dependencias, organismos e instituciones vinculadas con la actividad;



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024
SECRETARÍA
GENERAL



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
PRESIDENCIA

- XXI. Procesar la información recopilada para generar y analizar las variables estadísticas que caracterizan a la actividad turística del Municipio en los diferentes formatos diseñados para tal fin;
- XXII. Actualizar periódicamente, con información de las áreas administrativas responsables, la base de datos con la información de los prestadores de servicios turísticos del Municipio;
- XXIII. Elaborar un reporte mensual con información relevante de los principales destinos turísticos del Municipio;
- XXIV. Promover la inscripción de los prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo y en la Plataforma Estatal de Servicios Turísticos;
- XXV. Definir programas, políticas y normas para la operación y uso de la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones y aplicaciones de datos para el aprovechamiento óptimo de los mismos y la seguridad en los datos;
- XXVI. Establecer la plataforma tecnológica de desarrollo de sistemas informáticos y páginas web acorde a las necesidades de la Secretaría y a los proyectos de Gobierno Digital;
- XXVII. Definir proyectos para la implementación de sistemas de información digitales (APIS, páginas web, aplicaciones para dispositivos móviles, sistemas de procesos críticos, etc.) que automaticen procesos administrativos internos y/o mejores los servicios turísticos proporcionados a turistas y visitantes;
- XXVIII. Dirigir la investigación y análisis de la aplicación de nuevas tecnologías para el desarrollo turístico del Municipio, con la participación de los organismos públicos, sociales y privados relacionados con el Sector Turismo;
- XXIX. Investigar sobre nuevas tecnologías de información y analizar la factibilidad de su aplicación en los procesos administrativos internos y/o en los servicios turísticos proporcionados a turistas y visitantes;
- XXX. Contar con la información sobre los prestadores de servicios turísticos y los servicios que se prestan en términos comerciales al turista visitante de la entidad, para actualizar la Plataforma Estatal;
- XXXI. Promover las actividades turísticas en la Zona de Desarrollo Turístico Sustentable, fomentando la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales en beneficio de la población;
- XXXII. Elaborar el Programa de Ordenamiento Turístico del Municipio, con la intervención de las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;
- XXXIII. Elaborar los estudios y análisis que se requieran para solicitar el establecimiento de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable y coadyuvar con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno para el establecimiento de dichas zonas;
- XXXIV. Elaborar los proyectos de estudios encaminados a conocer el potencial de los destinos turísticos para desarrollar nuevos productos a ofrecer;
- XXXV. Elaborar los proyectos a promoverse entre las distintas instancias estatales y federales para la obtención de recursos para infraestructura, promoción y el desarrollo de nuevos proyectos en nuestro destino; y
- XXXVI. Las demás inherentes al cargo, las que le asignen por acuerdo del Ayuntamiento, aquellas determinadas en los manuales de Organización y Funcionamiento, y las que, en su caso, le asigne el titular de la Secretaría de Turismo Sustentable.

Artículo 40-Quinquies. - Corresponde a la Dirección de Atención y Orientación al Visitante, las atribuciones siguientes:



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2014 - 2018
SECRETARÍA
GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA

- I. Definir con el titular de la Secretaría de Turismo Sustentable el despacho de los asuntos que le correspondan, así como informarle sobre el desarrollo de los proyectos y acciones a su cargo;
- II. Desempeñar las comisiones que el titular de la Secretaría de Turismo Sustentable le encomiende y, representar a la Secretaría de Turismo Sustentable en cualquier acto que su titular determine;
- III. Elaborar los anteproyectos de PBR que le correspondan y, una vez aprobados, vigilar su correcta aplicación;
- IV. Elaborar los oficios y demás documentación de la Dirección;
- V. Definir programas y protocolos, previa aprobación del titular de la Secretaría de Turismo Sustentable, para la atención y orientación al turista en el Municipio, mediante cualquier situación de emergencia, urgencia, e queja, buscando que los turistas se sientan acompañados y/o atendidos durante su estancia y/o después de ella;
- VI. Recibir, atender y dar seguimiento en el ámbito de su competencia a las quejas o denuncias de los Turistas de forma personal o bien, por la vía telefónica, electrónica y cualquier otro medio de comunicación existente, o en su caso, canalizarlos a la instancia que corresponda;
- VII. Informar, orientar y asesorar gratuitamente a los turistas en todos aquellos asuntos vinculados con la prestación de servicios turísticos, la compraventa de bienes con destino turístico y, en general, en aquellos casos en los que los turistas así lo requieran;
- VIII. Apoyar y participar en los diferentes esfuerzos de atención al turista, que realicen las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como los sectores social y privado;
- IX. Coadyuvar con las Autoridades de los tres órdenes de Gobierno, asociaciones de hoteles, sindicatos, cámaras, fideicomisos, ONG'S, y en general cualquier organización sea de la iniciativa privada o gubernamental para coordinar acciones tendientes a la protección de los derechos de los turistas;
- X. Brindar atención a los prestadores de servicios turísticos a través de asesoramiento y capacitación para conducirse de manera ética, profesional, apegados a las disposiciones legales que tiendan a proteger a los sectores sociales en materia turística, ya sean estas de carácter municipal, estatal, nacional e internacional;
- XI. Coordinar la firma de un pacto, por el cual las diferentes dependencias municipales en conjunto con el sector privado se comprometan a realizar acciones para erradicar la trata de personas en el sector turístico estableciendo el Código de Conducta Nacional;
- XII. Realizar estudios y proponer las medidas que considere necesarias en materia de protección al turista, así como campañas de sensibilización informativas en temporadas altas;
- XIII. Ofrecer asistencia integral a los turistas nacionales y extranjeros, hasta el cierre de los casos que le sean asignados;
- XIV. Ofrecer información y orientación a los turistas sobre situaciones que afecten sus bienes e integridad física durante su estancia en el municipio a través de una aplicación web basada en integración de directorios y procedimientos de las diferentes instituciones privadas y de gobierno que intervienen en la resolución de estas situaciones;
- XV. Gestionar ante la Secretaria de Turismo Estatal y Federal, así como con las demás dependencias y entidades gubernamentales, cámaras empresariales e instituciones educativas, la capacitación y actualización para los prestadores de servicios turísticos en el municipio; y
- XVI. Las demás inherentes al cargo, las que le asignen por acuerdo del Ayuntamiento, aquellas determinadas en los manuales de Organización



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024
SECRETARÍA
GENERAL



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA

y Funcionamiento, y las que, en su caso, le asigne el titular de la Secretaría de Turismo Sustentable.

Artículo 40 Sexties.- Corresponde a la Dirección de Turismo Social y Comunitario, las atribuciones siguientes:

- I. Definir con el titular de la Secretaría de Turismo Sustentable el despacho de los asuntos que le correspondan, así como informarle sobre el desarrollo de los proyectos y acciones a su cargo;
- II. Desempeñar las comisiones que el titular de la Secretaría de Turismo Sustentable le encomiende y, representar a la Secretaría de Turismo Sustentable en cualquier acto que su titular determine;
- III. Elaborar los anteproyectos de PBR que le correspondan y, una vez aprobados, vigilar su correcta aplicación;
- IV. Elaborar los oficios y demás documentación de la Dirección;
- V. Impulsar y promover el Turismo Social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorguen facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- VI. Facilitar la participación en el Turismo Social de los grupos de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, adultos mayores, indígenas y otros que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado a disfrutar del patrimonio y los servicios turísticos;
- VII. Promover entre sus trabajadores el Turismo Social;
- VIII. Establecer programas que impulsen y promuevan el Turismo Social;
- IX. Determinar las zonas rurales comunitarias con potencial turístico, para impulsarlas y promoverlas como destinos turísticos del Municipio;
- X. Coordinar con los representantes de dichas zonas para elaborar y ejecutar planes de manejo y conservación de sus recursos naturales y socioculturales, en plena congruencia con los planes y programas emitidos por otras instancias, en términos de las normas ambientales, de orden territorial, forestal, social y las demás que resulten aplicables;
- XI. Impulsar acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo comunitario, a fin de promover la generación de ingresos adicionales a la economía, así como la conservación de los ambientes en los que habitan; asimismo, promover entre sus trabajadores el turismo comunitario;
- XII. Promover mecanismos que permitan la promoción y comercialización de los productos de las zonas turísticas comunitarias;
- XIII. Implementar que los prestadores de servicios turísticos realicen acciones que permitan la sustentabilidad de los recursos naturales que se explotan a través del turismo comunitario;
- XIV. Promover la participación de los habitantes de las zonas donde se practique el turismo comunitario, con el fin de involucrarlos en el desarrollo, planificación, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de su entorno;
- XV. Procurar que los beneficios socioeconómicos obtenidos de la práctica del turismo comunitario, se distribuyan entre la misma comunidad donde se desarrolle;
- XVI. Promover la suscripción de acuerdos con prestadores de servicios turísticos para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XVII. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia y la Secretaría de Turismo Sustentable en las comisiones, comités, consejos y demás organismos locales, nacionales o internacionales que en materia turística participen;
- XVIII. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia y la Secretaría de Turismo Sustentable en la elaboración de los proyectos de convocatoria, orden



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024
SECRETARÍA
GENERAL



- del día, acuerdos, acta de sesión y demás documentos inherentes a los trabajos del Consejo Consultivo Municipal de Turismo;
- XIX. Elaborar proyectos, acciones, convenios y demás inherentes para promover la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad; y
- XX. Las demás inherentes al cargo, las que le asignen por acuerdo del Ayuntamiento, aquellas determinadas en los manuales de Organización y Funcionamiento, y las que, en su caso, le asigne el titular de la Secretaría de Turismo Sustentable.

Transitorios

Primero. - Las presentes reformas, adiciones y abrogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - En tanto se realizan las adecuaciones a los reglamentos municipales, manuales de organización y funcionamiento y cualquier otra disposición municipal, las referencias que se realicen a la Dirección General de Turismo y sus direcciones de área, dependientes de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, deberán tenerse hechas a la Secretaría de Turismo Sustentable y sus direcciones de área.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, las y los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Régimen Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, aprueban la iniciativa objeto del presente dictamen, correspondiendo someter a la aprobación del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, el proyecto de acuerdo en los términos siguientes:

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66, Fracción I, incisos c) e i) de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, aprueba los siguientes:

Acuerdos:

Primero.- Se aprueba la creación de la Secretaría de Turismo Sustentable del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, como dependencia centralizada de la Administración Pública Municipal.

Segundo.- Se aprueba la reforma a las fracciones XI y XII y la adición de una Fracción XIII al Artículo 14; la derogación de las fracciones XVIII a la XXXVII del artículo 39, y la derogación de la fracción II y los incisos a), b) y c) del Artículo 40; La adición un Capítulo X BIS denominado De la Secretaría de Turismo Sustentable al Título Segundo, adicionándosele los artículos 40 Bis, 40 Ter, 40 Cuater, 40 Quinquies y 40 Sexties, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en los términos establecidos en los considerandos del presente dictamen, incluidos sus artículos transitorios, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024

SECRETARÍA
GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA

PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2022. -----

LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

----- PROMULGA: -----

LO SIGUIENTE: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE TURISMO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DIA 08 DE DICIEMBRE DEL 2022. ORDENANDO SU PUBLICACION EN TERMINOS DE LEY PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO. -----



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024
SECRETARÍA
GENERAL



BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 13 DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL 2022

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN, EN MÍ CARGO DE
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO, EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO
120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 14 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJA TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE DEL SIGUIENTE; DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO
MEDIANTE EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE TURISMO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE FUE APROBADO EN
LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO
MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 08
DE DICIEMBRE DE 2022.

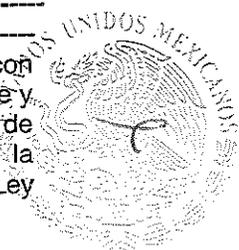


AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE INTEGRARAN EL COMITÉ CIUDADANO DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DEL 2022.-----

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66, Fracción I, Inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto número 266 de la Honorable Décima Quinta Legislatura del Estado de Quintana Roo mediante el cual se expide la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y



Considerando

Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que establece la ley;

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2021-2024
SECRETARÍA
GENERAL

Que la autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda, se traduce en facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno municipal a quien le corresponde el cuidado de sus intereses;

Que al Ayuntamiento le corresponde administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a su favor, y en todo caso: percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por la Legislatura del Estado; y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo;

Que mediante Decreto número 266 la Honorable Décima Quinta Legislatura del Estado de Quintana Roo, expidió la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, misma que promulgada y publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado 20 de Diciembre del 2018, en cuyos artículos 136 a 139 quedó establecido el Derecho de Saneamiento Ambiental, instruyéndose en el Artículo Quinto Transitorio del citado Decreto, la obligación del Ayuntamiento de constituir, un "Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los Recursos Públicos que se generen de la aplicación del Derecho de Saneamiento Ambiental";

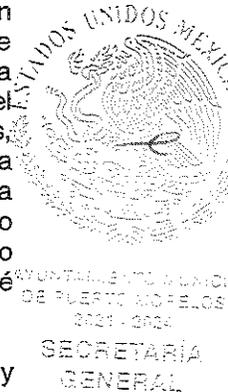
Que de conformidad a lo establecido en el referido Quinto Transitorio el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los Recursos Públicos que se generen de la aplicación del Derecho de Saneamiento Ambiental, debe estar integrado por cinco representantes de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio, el cual tendrá la encomienda de vigilar la recaudación de la contribución que se perciba en las arcas municipales por el concepto del nuevo derecho de saneamiento;



AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
PRESIDENCIA

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio del referido decreto mediante acuerdo de este Honorable Ayuntamiento, fue aprobada la convocatoria correspondiente con la finalidad de seleccionar y designar a las ciudadanas y ciudadanos que

integren el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los Recursos Públicos que se generen de la aplicación del Derecho de Saneamiento Ambiental, acordándose la creación de la Comisión de Selección para la integración del Comité Ciudadano, integrada por: el ciudadano Alberto Arelle Sergent, Síndico y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; el ciudadano José de Jesús Espinosa Payan, Secretario General del Ayuntamiento; el ciudadano Carlo Fonseca León, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Ecología, Ambiente y Protección Animal; la ciudadana Placida Rodríguez Real, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Anticorrupción y Participación Ciudadana; la ciudadana Adriana Nava Gómez, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Turismo; la ciudadana Ana Isabel Luna García, Tesorera Municipal; y el ciudadano Miguel Cámara Ruiz, Director General de Turismo, todos del Municipio de Puerto Morelos, para que una vez realizada la revisión de los requisitos establecidos en la convocatoria, remitieran a este Honorable Ayuntamiento, el listado de las personas que cubren los requisitos establecidos, para que mediante acuerdo de Cabildo, éste designe a las ciudadanas y ciudadanos que integrarán dicho Comité, estableciéndose la obligación de que no deberán existir más de tres personas de un mismo sexo con la finalidad de garantizar la paridad de género en la integración del multicitado Comité Ciudadano;



Que realizados los procedimientos establecidos en la Convocatoria para llevar a cabo la selección y designación de las ciudadanas y ciudadanos que integrarán el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los Recursos Públicos que se generen de la aplicación del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo que tendrá por objeto vigilar la recaudación de la contribución que se perciba en las arcas municipales por el concepto del derecho de saneamiento ambiental, el ciudadano Alberto Arelle Sergent, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Selección para la integración del Comité Ciudadano, turnó a este Honorable Ayuntamiento el listado que contiene a todas las personas que la referida Comisión, determinó que cubrieron los requisitos establecidos en la citada convocatoria, siendo ésta la siguiente:

1. Blanca Estela Hernández Ramos, ciudadana que fue propuesta por la Asociación Civil, denominada, "Medio Ambiente y Reciclando".
2. Armando Alvarado Cruz, ciudadano que fue propuesto por la "Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados".
3. Heidy Cristina Elizabeth Duran Muñoz, ciudadana que fue propuesta por la Asociación Civil, denominada, "Colegio Portomorelense de Ingenieros Civiles".
4. Héctor Manuel López Trucios, ciudadano propuesto por la Asociación Civil, denominada, "Asociación de Hoteles de Quintana Roo".
5. Mayer Neptali Catañeda Sánchez, ciudadano propuesto por el "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Quintana Roo, Plantel Leona Vicario".

Que atendiendo a las consideraciones antes expuestas, y siendo facultad exclusiva de este Honorable Ayuntamiento la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integrarán el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los Recursos Públicos que se generen de la aplicación del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo que tendrá por objeto vigilar la recaudación de la contribución que se perciba en las arcas municipales por el concepto del derecho de saneamiento ambiental, es que se somete a la aprobación de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes

Acuerdos

Primero.- Se designan a las personas que integraran el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los Recursos Públicos que se generen de la aplicación del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo que tendrá por objeto vigilar la recaudación de la contribución que se perciba en las arcas municipales por el concepto del derecho de saneamiento ambiental, siendo éstas, las siguientes:

1. Blanca Estela Hernández Ramos.



PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2022. -----

LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

----- PROMULGA: -----

EL SIGUIENTE ACUERDO: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE INTEGRARAN EL COMITÉ CIUDADANO DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DEL 2022. ORDENADO SU PUBLICACION EN TERMINOS DE LEY PARA SU Estricto CUMPLIMIENTO. -----



SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 09 DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL 2022-----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN, EN MÍ CARGO DE
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO, EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO
120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO-----

-----C E R T I F I C O-----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 04 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJA TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE DEL SIGUIENTE; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS
CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE INTEGRARAN EL COMITÉ CIUDADANO DE
SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN DE LA
APLICACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA
NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 08 DE
DICIEMBRE DE 2022..-----



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN